



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 634/22**

Sucre, 19 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



7707

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 14 de diciembre de 2022, la Sra. Juana López Maldonado, PRESIDENTE ASARPROCH-FEDAPCH, Sr. Damián Flores, VICEPRESIDENTE FEDAPCH, Sr. Adrián Llanque, VICEPRESIDENTE ASARPROCH y otros miembros de la Directiva de esa Institución; solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR o PLAZUELA SAN FRANCISCO, para realizar la FERIA NAVIDEÑA ARTESANAL CON IDENTIDAD CULTURAL, dirigida a los TURISTAS que visitan la ciudad de Sucre, en especial en estas fechas de navidad, evento que se realizará del 20 al 25 de diciembre de 2022, de Hrs. 08:00 de la mañana a 10:00 de la noche.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la FERIA NAVIDEÑA ARTESANAL CON IDENTIDAD CULTURAL, dirigida a los TURISTAS que visitan la ciudad de Sucre, en especial en estas fiestas de navidad, evento que se realizará del 20 al 25 de diciembre de 2022, de Hrs. 08:00 de la mañana a 10:00 de la noche, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR en favor de la Sra. Juana López Maldonado, PRESIDENTE ASARPROCH-FEDAPCH, Sr. Damián Flores, VICEPRESIDENTE FEDAPCH, Sr. Adrián Llanque, VICEPRESIDENTE ASARPROCH y otros Directivos, con la finalidad de realizar la FERIA NAVIDEÑA ARTESANAL CON IDENTIDAD CULTURAL, dirigida a los TURISTAS que visitan la ciudad de Sucre, en especial en estas fiestas

S.O.141/22
R.A.M. N° 634/22
CM-3132
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



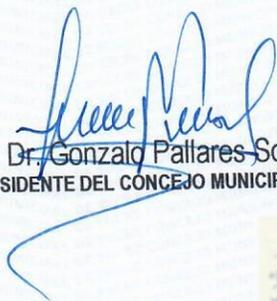
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de navidad, evento que se realizará del 20 al 25 de diciembre de 2022, de Hrs. 08:00 de la mañana a 10:00 de la noche, sujeto a una Agenda Especial. (Los responsables deben cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad, precautelando la salud de la población).

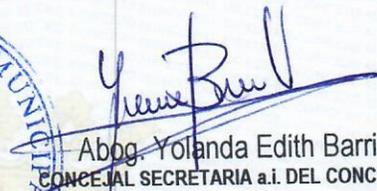
ARTÍCULO 2°.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.141/22
R.A.M. N° 634/22
CM-3132
Fs.1